



---

## **SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2016**

### **AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA** SERVICIO ADMITVO DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA

CGIE0000204381

#### **20.- Encomienda de Gestión a IDECO S.A. del Programa de Fomento, Promoción y Patrocinio de la Cultura de la Participación Ciudadana en la isla de Tenerife.**

Vista la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A. para la puesta en marcha del programa de fomento, promoción y patrocinio de la cultura de la participación ciudadana en la isla de Tenerife y

#### **ANTECEDENTES**

**Resultando** que este Cabildo Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Resultando** que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de Participación Ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.

**Resultando** que por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2014 (tomado en consideración en sesión del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2014) se aprueba el "Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana", con vigencia hasta el año 2020.

Para la consecución de los citados objetivos, esta Consejería de Participación y Atención Ciudadana tiene previstos varios ejes de actuación dentro de su Marco Estratégico de Participación Ciudadana (2015-2010), entre los que se encuentra como línea estratégica "el fomento de la cultura de participación", cuyo objetivo es potenciar un modelo de gestión pública que fomente procesos participativos.

Por tanto, la idoneidad de la presente encomienda, se justifica en la necesidad del cumplimiento y realización de los fines institucionales en la materia, incluidos en el Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.

**Resultando** que es intención de la Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana instrumentalizar a través de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (en adelante IDECO, S.A.) el desarrollo del Programa de Fomento, Promoción y Patrocinio de la Cultura de la Participación Ciudadana en la isla de Tenerife, ya que, además de tener cabida dentro de su objeto social, dicha entidad dispone de los medios personales y materiales adecuados para la consecución de los objetivos propuestos, cuyo objeto



---

social incluye, entre otros, la organización por sí o en colaboración con otras entidades y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos que expresamente le encomiende la Administración Insular.

**Resultando** que el citado programa de fomento, promoción y patrocinio de la cultura de la participación ciudadana se llevará a cabo por el propio personal de IDECO, S.A. mediante la concertación de contratos de patrocinio publicitario, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, obligándose el patrocinado al cumplimiento de las obligaciones que se deriven en función del nivel o grado de participación a realizar en el concreto proyecto o actividad a ejecutar (información, consulta, debate, toma de decisión).

**Resultando** que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 16-0302 9241-22710 para hacer frente al gasto de la presente encomienda de gestión.

**Considerando** que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, en adelante), dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

**Considerando** que esta entidad encomendada reúne los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización de la prestación objeto de la encomienda, tal y como se señalan en los antecedentes de esta resolución.

**Considerando** que de conformidad con lo dispuesto en la letra m) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, *“La gestión de la encomienda a cargo de la entidad encomendada deberá realizarse con los medios propios materiales y personales idóneos para el desarrollo de la actividad encomendada o mediante aquellos otros cedidos por la Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de su gestión y formando parte del objeto de la encomienda, resultan precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceros para lograr la eficacia y la eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por esta Corporación”*.

**Considerando** que según lo dispuesto en la normativa reguladora, las encomiendas de gestión que realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, a los efectos de que, por ese Servicio se pueda efectuar un correcto seguimiento y control de la actividad de estas sociedades.

**Considerando** que asimismo será necesario ponerlo en conocimiento del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos.

**Considerando** que atendiendo a la cuantía del gasto, el órgano competente para aprobar la encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto 2016.



---

**Considerando** que obran en el expediente informes favorables del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones sindicales y Sector público insular, de 6 de mayo de 2016 y del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, de 26 de mayo del corriente.

**Considerando** que a los efectos de conferir agilidad y eficacia al desarrollo de la encomienda de gestión, se estima conviene delegar en la Consejera Delegada de Participación y Atención ciudadana el conocimiento y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución de la encomienda de gestión. El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

**Considerando** que el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación; ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia y que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

En consecuencia con lo expuesto, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por el Consejo de Gobierno Insular se adopta el siguiente acuerdo:

**1º) Aprobar la encomienda de gestión** a la empresa pública IDECO, S.A. para la puesta en marcha de un PROGRAMA DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE.

**2º) Autorizar y disponer el importe de ciento quince mil euros (115.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0302-9241-22710, a favor de IDECO, S.A. (A-38615191) para hacer frente a la presente encomienda.

**3º) Establecer las siguientes condiciones** para la ejecución de la encomienda:

**Primera.- Obligaciones de IDECO S.A.**

- Celebrar contratos de patrocinio publicitario, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para el fomento y la promoción de la cultura de la participación ciudadana en la isla de Tenerife, obligándose el patrocinado al cumplimiento de las obligaciones que se deriven en función del nivel o grado de participación a realizar en el concreto proyecto o actividad a ejecutar (información, consulta, debate, toma de decisión).
- Los contratos de patrocinio serán concertados por IDECO, S.A., atendiendo a criterios de objetividad, interés público y social, teniendo preferencia aquellas actividades de carácter y repercusión insular.
- Las solicitudes que se presenten para su patrocinio serán previamente analizadas y valoradas por el personal de IDECO, S.A. adscrito a esta encomienda de gestión, en las



---

instalaciones de dicha entidad.

- En todo caso, con carácter previo a la formalización de cada contrato, IDECO, S.A. deberá recabar y contar con la conformidad de la Sra. Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana.
- Asimismo, IDECO, S.A. deberá comunicar a la Consejería Delegada en Participación y Atención Ciudadana las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de la encomienda.
- La empresa IDECO, S.A. deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose asimismo las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- La entidad encomendada deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo. Ello implicará lo siguiente:
  - 1.- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa IDECO, S.A. y esta Corporación, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de ésta última. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la entidad encomendada que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito a la encomienda.
  - 2.- Dado que la empresa IDECO, S.A. cuenta con una estructura organizativa y con medios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, no se pondrá a disposición de su personal:
    - a) Dirección en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a efectos de recibir correspondencia.
    - b) Cuenta de usuario o Correo electrónico bajo el dominio del Cabildo Insular.
    - c) Teléfono en el que figure como usuario (en listados, Internet, etc.).
    - d) Asimismo, no se autorizará la participación del personal de la entidad encomendada en cursos del plan de formación del ECIT, ni tampoco sufragará ningún tipo de actividades formativas a dicho personal.
  - 3.- Las demás cuestiones laborales del personal de la empresa IDECO, S.A. (tales como permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre dicha empresa y el propio empleado, sin injerencias de esta Corporación.
  - 4.- Será IDECO, S.A. la que, en su caso, seleccione al personal a adscribir a la encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 y D.A.1ª de la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que participe esta Corporación en dicha selección.
  - 5.- IDECO, S.A. deberá velar porque el personal por ella contratado, en su caso, realice exclusivamente las tareas que les correspondan relativas al objeto de la encomienda, realizando el oportuno seguimiento del estricto cumplimiento de dicha obligación y cursará a su personal las oportunas órdenes e indicaciones al respecto.

### **Segunda. Comisión de seguimiento de la encomienda.**



---

Para el seguimiento de la correcta ejecución de la presente encomienda se creará una Comisión Mixta, de la que formará parte la Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana, en calidad de Presidenta, así como el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana y un/a Técnico/a de la Unidad de Participación Ciudadana responsable de la encomienda, y por la entidad encomendada, el Consejero Delegado o persona en quien delegue, y el/la Responsable del proyecto.

#### **Tercera.- Duración.**

La presente encomienda tendrá una duración de un año a contar desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular.

Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, efectuado con una antelación de treinta días naturales a la fecha de finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **Cuarta.- Precio y forma de pago.**

Durante el mes de diciembre de 2016 se emitirá Resolución por la Sra. Consejera Delegada acordando:

- el abono de los gastos asumidos por la entidad encomendada hasta noviembre de 2016, previa presentación de facturas.
- el pago anticipado del importe restante hasta la cuantía total del gasto dispuesto, sin que, en ningún caso, las cantidades adelantadas puedan superar el 25% del total del importe de la encomienda.

#### **Quinta. Justificación de los gastos.**

Tras la ejecución del programa, en el mes de julio de 2017, la sociedad mercantil IDECO, S.A. ha de justificar ante la Consejería con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana los gastos a los que asciende la encomienda de gestión.

La justificación comprenderá la siguiente documentación:

- Una memoria anual suscrita por la Gerencia en la que se detallarán las actuaciones y proyectos desarrollados en el marco de la encomienda.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de IDECO, S.A., comprensivo del importe total de los gastos e ingresos de la encomienda de gestión, desglosado por conceptos.
- Las facturas acreditativas de los gastos realizados que fueron abonados con carácter anticipado en el mes de diciembre del ejercicio anterior.

#### **Sexta.- Modificación**

Para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, las condiciones estipuladas en esta encomienda podrán ser modificadas a petición de la Comisión de Seguimiento, correspondiendo su aprobación a la Sra. Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana.

#### **Séptima.- Causas de extinción**

Serán causas de extinción de la presente encomienda:



- 
- El acuerdo mutuo de las partes.
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta encomienda.

**4ª) Requerir** a la sociedad mercantil Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.), para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS manifieste la aceptación de la presente encomienda.

**5ª) Delegar** en la Sra. Consejera con Delegación especial en Participación y Atención Ciudadana el conocimiento y la resolución de cuantas incidencias y cuestiones puedan surgir en la ejecución de la encomienda de gestión, así como la competencia para interpretar o modificar el contenido del presente acuerdo, a excepción de la extinción.

**6ª) Ordenar la publicación** de la citada delegación de competencias, exigida de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7ª) Poner en conocimiento** del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos, así como del Servicio de Presupuestos y Gasto Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la presente encomienda de gestión a Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO S.A.).

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

MARIA IBALLA ROBREDO CAMARA